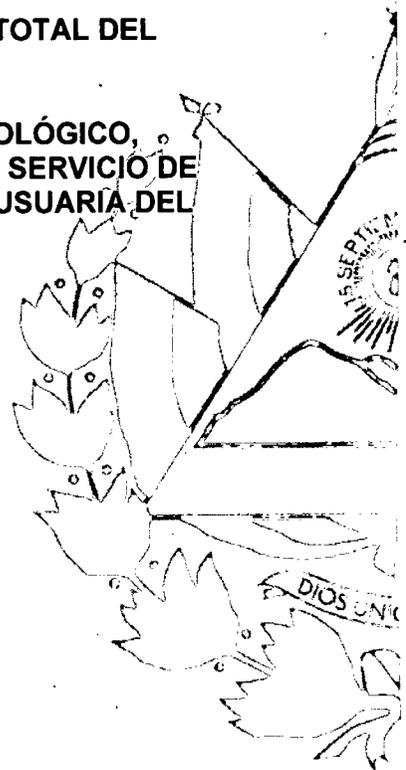


**RESOLUCIÓN Nro. 136/2019-ISBM**  
**MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL**  
**CONTRATO Nro. LP-046/2019-ISBM**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 002/2019-ISBM**  
**“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO,**  
**ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE**  
**MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL**  
**ISBM DURANTE EL AÑO 2019”**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**





INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN Nro. 136/2019-ISBM  
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL  
CONTRATO Nro. LP-046/2019-ISBM  
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 002/2019-ISBM  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO,  
ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE  
MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL  
ISBM DURANTE EL AÑO 2019"  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Resolución Modificativa Nro. 136/2019-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve.

**VISTO:**

El contrato de suministro número **LP-046/2019-ISBM**, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que se abrevia ISBM y **PASTRANA, S.A. DE C.V.**, en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019", mediante el cual se pactó el suministro siguiente:

Nro. DE ÍTEM	PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019 (INCLUYE IVA)
46	PASTRANA, S.A. DE C.V.	Hospital Centro de Emergencias	San Salvador	San Salvador	\$15,000.00	\$165,000.00

**Y CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a lo regulado en la Base de Licitación, se estableció en la cláusula III del contrato antes descrito la posibilidad de utilizar un porcentaje o totalidad de los montos asignados a los últimos meses contratados y atender de esta forma la demanda de los servicios, en caso de ser superior al monto mensual contratado.
- II. Que el doce de junio de dos mil diecinueve, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el veinte por ciento de incremento sobre el monto total contratado para seis clínicas radiológicas a nivel nacional, en donde no se cuenta con suficiente disponibilidad de fondos para atender la demanda de servicios de clínica radiológica e imágenes proyectada para los últimos meses del año dos mil diecinueve, encontrándose entre ellos el contrato Nro. LP-046/2019-ISBM.

III. Que anexo al requerimiento, se remitió justificación, emitida por una Administradora del Contrato, la Supervisora de Servicios de Laboratorios, Licda. Glenda Marilú Ramos de Argumedo, con el visto bueno de la Jefatura de la División de la Supervisión y Control en la que se establece que para cubrir la demanda de usuarios con indicación de exámenes radiológicos es necesario se pueda llevar a cabo el incremento del 20% del monto contratado, y de esta manera asegurar la continuidad en la prestación de servicios. A continuación, se detallan los exámenes que han sido más solicitados en el período de febrero a junio; y que por el alto costo contribuyen a que el monto mensual sea agotado tempranamente:

Nro.	Nombre del examen	Costo promedio	Cantidad de estudios solicitados
1	Resonancia Magnética Nuclear sin anestesia	\$255.00	376
2	Resonancia Magnética Nuclear con anestesia	\$305.00	6
3	Angioresonancia	\$325.00	5
4	TAC	\$113.75	535
5	UroTAC	\$187.50	29
6	PieloTAC	\$150.00	25
7	AngioTAC	\$225.00	14

IV. Que según lo establecido en la Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN", del contrato en referencia se especifica que: "...El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. La Contratista se obliga a mantener los precios ofertados..." Todo lo anterior, de acuerdo a los artículos 82 bis literal "g" y 83-A de la LACAP, según los cuales el contrato es modificable conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, ya que es la primera vez que se incrementa el monto, por lo que está dentro de los límites establecidos por la LACAP y la contratista ha emitido nota con la cual se verifica su disposición de aceptar el incremento y mantener los precios ofertados.

V. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

**POR TANTO:**

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS literal "g", 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; conforme a la Cláusula "VIII) MODIFICACIÓN" del contrato de suministro número LP-046/2019-ISBM; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub Punto **SIETE PUNTO DOS**, del Acta Número **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día treinta de julio de dos mil diecinueve, **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro número **LP-046/2019-ISBM**; según el siguiente detalle:
- a) Cláusula primera: **“OBJETO DEL CONTRATO”**, en el sentido de incrementar el monto contratado, según se establece a continuación:

NÚMERO CONTRATO	PROVEEDOR	Nro. de ÍTEM	MUNICIPIO CONTRATADO	MONTO MENSUAL	MONTO CONTRATADO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019	INCREMENTO DEL 20% (LA ASIGNACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA ESTABLECIMIENTO)
LP-046/2019-ISBM	PASTRANA, S.A. DE C.V.	46	San Salvador	\$15,000.00	\$165,000.00	\$33,000.00

- b) Cláusula Tercera: **“FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO”**, estableciéndose que por los servicios suministrados en virtud del referido Contrato el ISBM pagará un monto máximo total de hasta **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$198,000.00) IVA INCLUIDO.**
- c) Cláusula Sexta: **“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**, en el sentido de incrementar el monto de dicha Garantía en la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,960.00)**; siendo el nuevo monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,760.00).**
- II. La contratista, deberá incrementar el valor de la garantía rendida en los términos anteriormente expuestos de conformidad a lo establecido en los artículos 35 de la LACAP y 33 y 37 del RELACAP, el incremento al valor de la garantía deberá estar vigente desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el vencimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato inicialmente presentada. El plazo para la presentación de la misma será de **OCHO** días hábiles posteriores a la entrega de copia de la presente resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE. -**



**LIC. JUAN FRANCISCO CARRILLO ALVARADO**  
**DIRECTOR PRESIDENTE ISBM EN FUNCIONES**

Según Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto DIEZ del Acta Número DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS de fecha dos de julio de dos mil diecinueve.



*Gloria Elena Pastrana de Murra*

**GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA**  
Representante Legal de  
**PASTRANA S.A. DE C.V.**  
SOCIEDAD CONTRATISTA

República de El Salvador  
C. S. S. P.  
**HOSPITAL CENTRO DE  
EMERGENCIAS**  
N°. Insc. 50  
Prop. SOC. PASTRANA, S.A. DE C.V.  
San Salvador, San Salvador